

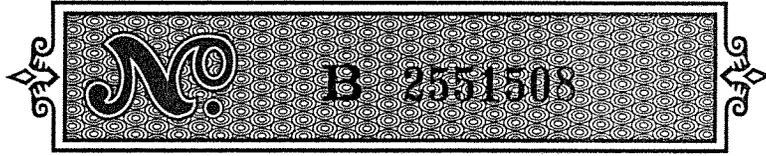
26 **NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (778).** En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril de dos mil
 27 diecinueve, ante mí: LUZ MARIA GANDARA ROSAL, notario, comparecen: por una parte, el licenciado **LEONEL**
 28 **HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario,
 29 de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -
 30 CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos
 31 veinte (2371 35299 0920), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de **GERENTE**
 32 **GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en
 33 el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y
 34 dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-
 35 2002) del Congreso de la República. Acredita su personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento
 36 setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002) emitida en esta ciudad el uno de junio de dos mil dos y con
 37 certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil
 38 dos (43-2002) de fecha doce de junio del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo
 39 de el Banco, así como con la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento trece guion dos mil dieciocho (JM-
 40 113-2018) emitida en esta ciudad el doce de diciembre de dos mil dieciocho y, por la otra, el señor **HERBERT**
 41 **ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de
 42 este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
 43 número un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162
 44 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de **GERENTE DE OPERACIONES**
 45 **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo
 46 sucesivo, el Contratista), extremo que acredita con el acta notarial de su nombramiento como tal, autorizada en
 47 esta ciudad el seis de julio de dos mil uno por el notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, el cual quedó inscrito en
 48 el Registro Mercantil al número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta
 49 y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, expediente número veintiséis mil novecientos
 50 noventa y nueve guion dos mil uno (26999-2001) con fecha trece de julio de dos mil uno, quien se encuentra



Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario

Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario

100



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 601567

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario

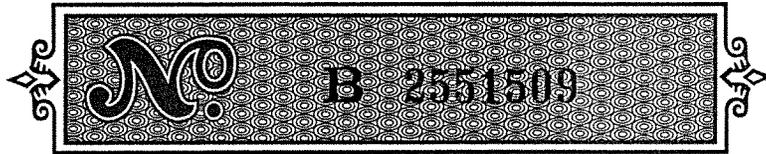


1 debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, según consta en carta del Gerente General de la
 2 entidad a la cual representa, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve. Doy fe de haber tenido a la vista los
 3 documentos relacionados; que las representaciones que se ejercitan son suficientemente amplias de conformidad
 4 con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato; que los comparecientes me aseguran ser de
 5 los datos de identificación personal consignados; encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que
 6 por este acto manifiestan su deseo de celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS**, el cual queda
 7 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. El licenciado Leonel Hipólito Moreno Mérida,
 8 en la calidad con que actúa, manifiesta que el Banco interesado en adquirir cuatro (4) vehículos nuevos, tipo
 9 automóvil, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,
 10 promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta JC guion
 11 once guion dos mil diecinueve (JC-11-2019) de la junta de cotización respectiva, de fecha doce de marzo de dos
 12 mil diecinueve. Consecuentemente, en la calidad con que actúa, por el presente instrumento público contrata a la
 13 entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de lo
 14 anterior, manifiesta el señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúa, que su representada,
 15 por el presente acto vende a el Banco cuatro (4) vehículos nuevos, con las características siguientes: a) de uso
 16 particular; tipo: automóvil; marca: Toyota; línea: Corolla; modelo: dos mil diecinueve (2019); con número de motor:
 17 dos ZR dos millones novecientos treinta y seis mil ciento cuarenta y dos (2ZR2936142); con números de chasis,
 18 VIN y serie: cinco YFBURHEXKP ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete
 19 (5YFBURHEXKP857937); de mil setecientos noventa y ocho centímetros cúbicos (1798 c.c.); de cinco (5)
 20 asientos; de cuatro (4) puertas; de cuatro (4) cilindros; color: negro mica; accionado por gasolina ; b) de uso
 21 particular; tipo: automóvil; marca: Toyota; línea: Corolla; modelo: dos mil diecinueve (2019); con número de motor:
 22 dos ZR tres millones noventa y un mil quinientos cincuenta y siete (2ZR3091557); con números de chasis, VIN y
 23 serie: cinco YFBURHE cero KP novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y cinco (5YFBURHE0KP925145); de
 24 mil setecientos noventa y ocho centímetros cúbicos (1798 c.c.); de cinco (5) asientos; de cuatro (4) puertas; de
 25 cuatro (4) cilindros; color: plateado metálico; accionado por gasolina; c) de uso particular; tipo: automóvil, marca:

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 Toyota; línea: Corolla; modelo: dos mil diecinueve (2019); con número de motor: dos ZR dos millones novecientos
27 treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos (2ZR2935782); con números de chasis, VIN y serie: cinco YFBURHE
28 uno KP ochocientos cincuenta y ocho mil veintitrés (5YFBURHE1KP858023); de mil setecientos noventa y ocho
29 centímetros cúbicos (1798 c.c.); de cinco (5) asientos; de cuatro (4) puertas; de cuatro (4) cilindros; color: ~~gris~~
30 /negro mica/
31 metálico; accionado por gasolina; y d) de uso particular; tipo: automóvil; marca: Toyota; línea: Corolla; modelo:
32 dos mil diecinueve (2019); con número de motor: dos ZR tres millones setenta y nueve mil trescientos diecisiete
33 (2ZR3079317); con números de chasis, VIN y serie: cinco YFBURHE ocho KP novecientos veinticinco mil seis
34 (5YFBURHE8KP925006); de mil setecientos noventa y ocho centímetros cúbicos (1798 c.c.); de cinco (5)
35 asientos; de cuatro (4) puertas; de cuatro (4) cilindros; color: gris metálico; accionado por gasolina,
36 respectivamente, vehículos que cumplen, además, con las características establecidas en las bases de cotización
37 elaboradas para el efecto por el Banco y las definidas en la oferta presentada por el Contratista, documentos que
38 en anexo, numerado del uno (1) al ochenta y uno (81) y del ochenta y tres (83) al ciento dos (102), forman parte
39 del presente contrato. **TERCERA: (Tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los vehículos
40 objeto del presente contrato, en las instalaciones centrales de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós
41 guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en quince (15) días calendario, contados a
42 partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El precio de
43 los vehículos relacionados en la cláusula precedente es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL
44 CUATROCIENTOS QUETZALES (Q157,400.00) por cada uno, por lo que el total asciende a **SEISCIENTOS**
45 **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q629,600.00)**, que incluye el correspondiente Impuesto al
46 Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva, en un solo pago, acreditándose en la cuenta e institución
47 bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario proporcionado para el efecto, contra la
48 presentación de las facturas respectivas, extendidas con las formalidades de ley y después que la comisión
49 receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, resuelva la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de
50 conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de
Contrataciones del Estado y el artículo cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROCOLO

REGISTRO

Nº 601568

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 de cotización. Los suscritos, en la calidad con que actúan, aceptan que la presente contratación se pacta con
 2 precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el
 3 artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Saneamiento).** Por advertencia del infrascrito
 4 notario, manifiesta el señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúa, que los vehículos
 5 objeto del presente contrato se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar
 6 los derechos de el Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios
 7 ocultos o por evicción. **SEXTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las
 8 obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco
 9 (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá
 10 prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo
 11 el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15)
 12 días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá
 13 ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones,
 14 legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la
 15 constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá
 16 ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o
 17 funcionamiento de los vehículos, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o
 18 desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18)
 19 meses contados a partir de la fecha de recepción de los vehículos. Esta garantía podrá constituirse por medio de
 20 seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del
 21 presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de
 22 el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la
 23 República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los vehículos, y en ningún caso podrá ser
 24 endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la
 25 entrega de los vehículos objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de

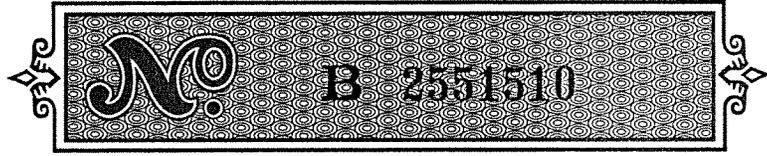
Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



Luz María Gándara Rosal



26 una multa del uno al cinco por millar del valor de los vehículos que no hayan sido entregados oportunamente, por
27 cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo
28 sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o
29 cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco,
30 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%)
31 del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista
32 dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta
33 respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
34 cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad
35 de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista
36 acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido,
37 exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los
38 tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o
39 emplazamientos, sus oficinas situadas en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno, zona cinco (10ª.
40 avenida 31-71, zona 5) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en
41 forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el
42 lugar indicado. **NOVENA: (Controversias)**. Convienen expresamente los comparecientes, que toda controversia
43 que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
44 Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para
45 lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el
46 surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general
47 de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia,
48 se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado
49 en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial)**. El señor
50 Herbert Antonio Fuhlrott Ordóñez, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 601569

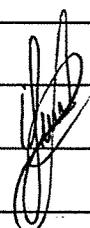
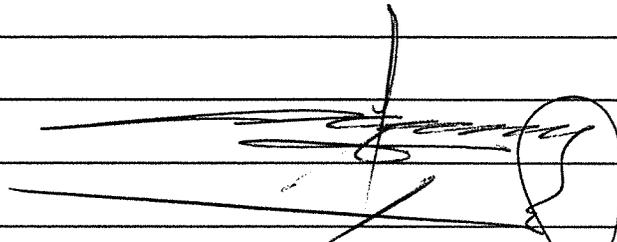
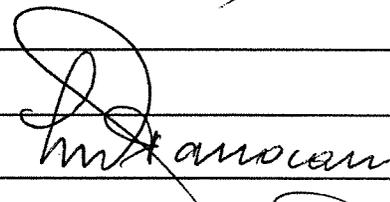
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a su representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los comparecientes, en la calidad con que actúan, manifiestan que, en los términos relacionados, aceptan, para cada una de sus representados, el contenido del presente contrato. Yo, el notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista el expediente de cotización respectivo, los documentos relacionados, especialmente, aquellos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que actúan, así como los títulos con los cuales el Contratista acredita la propiedad de los vehículos objeto de compraventa, consistentes en Declaración de Mercancías DUA guion GT números doscientos cuarenta y siete guion nueve millones quinientos mil ochocientos noventa y seis (247-9500896); doscientos cuarenta y siete guion nueve millones quinientos mil ochocientos setenta y ocho (247-9500878); doscientos sesenta y siete guion nueve millones quinientos un mil quinientos cincuenta y cuatro (267-9501554) y doscientos sesenta y siete guion nueve millones quinientos un mil quinientos setenta y cinco (267-9501575); c) Que advertí a los otorgantes de los efectos legales del presente instrumento; y d) Que lei íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la notario que autoriza. Testado:),), gris metálico, omítase. Entre líneas: negro mica, léase.

Luz María





 ante mi: 
 Luz María Gándara Rosal
 Abogado y Notario

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número setecientos setenta y ocho (778) que autoricé en esta ciudad el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, que para entregar al **BANCO DE GUATEMALA**, extiendo, sello y firmo en cinco hojas, las cuatro primeras en papel especial de fotocopia las cuales concuerdan fiel y exactamente con su original, y la quinta, la presente. **HAGO CONSTAR:** Que el impuesto que grava este contrato fue satisfecho en las facturas serie "cero uno V" números ciento cincuenta mil novecientos doce (150912) a la ciento cincuenta y nueve mil novecientos quince (150915) todas extendidas por Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. -----

En la ciudad de Guatemala, el tres de mayo de dos mil diecinueve.

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario

